



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**LURICOCHA - VRAEM**

*Gestión participativa y transparente*

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-MDL/A.**

Luricocha, 14 de febrero de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27872, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27872, establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que el artículo 42° del mismo cuerpo legal, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el numeral 15 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27872, establece que "Las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes";

Que, mediante RDN N° 866-2006-INC-04-12-2013, se ha declarado el Carnaval Ayacuchano como "Patrimonio Cultural de la Nación": por lo que, es deber de nuestra Municipalidad Distrital de Luricocha, promover la difusión de esta importante actividad cultural que permita fomentar el turismo a través de nuestras costumbres;

**POR CUANTO:**

Que, estando en los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y del artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27872.

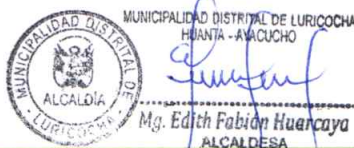
**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** el miércoles 14 de febrero de 2024 a partir de mediodía, **DIA FESTIVO NO LABORABLE Y RECUPERABLE** para todas las instituciones públicas y privadas por la celebración del "**CARNAVAL LURICOCHANO 2024**" en la jurisdicción del distrito de Luricocha.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente Decreto de Alcaldía al Despacho del Señor Subprefecto del Distrito de Luricocha, para su conocimiento.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Luricocha, para su publicación de la presente, en la página Web de la institución a través de la Oficina de Imagen Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Mg. Edith Fabión Huaracaya  
ALCALDESA

